



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Desarrollo Económico y Territorial

ORDEN FORAL 3049/2018, de 24 de mayo, del diputado foral de Desarrollo Económico y Territorial, por la que se establece una segunda convocatoria de ayudas, para el año 2018, del programa de creación de empresas innovadoras.

El Decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2018, de 16 de enero, aprueba las bases reguladoras y la primera convocatoria para el año 2018 del Programa de Creación de Empresas Innovadoras.

Una vez examinados los expedientes presentados, y resuelta la concesión de ayudas de la primera convocatoria mediante Orden foral 2944/2018 de 22 de mayo, del diputado foral de desarrollo económico y territorial, se confirma la existencia de crédito presupuestario sobrante en las partidas correspondientes del Programa de Creación de Empresas Innovadoras.

En la disposición final primera del Decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2018, de 16 de enero, se autoriza al titular del Departamento Foral de Desarrollo Económico y Territorial la apertura de nuevas convocatorias en el supuesto de que la existencia de crédito presupuestario al cierre de la convocatoria anterior así lo permita.

Por todo ello

SE DISPONE:

Artículo 1. — Convocatoria

Realizar una segunda convocatoria de concesión de subvenciones del Programa de Creación de Empresas Innovadoras, regulado por el Decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2018, de 16 de enero, publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 15, de 22 de enero.

Artículo 2. — Objeto

El Programa de Creación de Empresas Innovadoras tiene como objeto facilitar la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales innovadores, que aporten al tejido empresarial de Bizkaia actividades de diversificación y de nuevas tecnologías, con alto valor añadido y potencial de crecimiento.

Artículo 3. — Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes. Documentación adjunta

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 18 de junio hasta las 13:30 del 21 de septiembre de 2018.

2. La solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará por Internet, en el apartado «Oficina virtual de Desarrollo Económico y Territorial» (<http://www.bizkaia.eus/Sustapena-OficinaVirtual>).

3. El acceso a la Oficina Virtual podrá realizarse por medio de:

- a) Tarjeta o certificado con firma electrónica.
- b) Tarjeta B@kQ, que podrá obtenerse en el Departamento de Desarrollo Económico y Territorial (Obispo Orueta, 6, 48009-Bilbao).

Cualquiera de las posibilidades permite realizar solicitudes en representación de una persona jurídica.

4. Antes de acceder al formulario de solicitud, el sistema le solicitará los datos necesarios para la inscripción en el Registro de Entidades y Personas del Departamen-



to de Desarrollo Económico y Territorial (REPPE), regulado mediante el Decreto foral 61/2010, de 21 de abril y el Decreto foral 85/2011, de 3 de mayo.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de manera directa la información relativa a su situación tributaria, con la Seguridad Social, con Lanbide o el servicio público de empleo que corresponda y con cualquier otra administración pública.

6. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se fija en el artículo 8 del Decreto foral 2/2018, de 16 de enero, utilizándose el sistema de anexo de documentación existente en el portal virtual anteriormente citado.

7. En todo caso, el órgano instructor podrá agrupar o desglosar aquellas solicitudes relacionadas entre sí, en cuantas considere oportunas para su correcto análisis y evaluación, así como determinar el hecho subvencionable que mejor se adecue a la actividad objeto de subvención.

8. Recibidas las solicitudes, si éstas no vinieran debidamente cumplimentadas, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de la correspondiente solicitud mediante resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4.— *Personas beneficiarias*

Las personas beneficiarias quedan establecidas en el artículo 2 del Decreto foral 2/2018, de 16 de enero.

Artículo 5.— *Hecho subvencionable*

El hecho subvencionable queda establecido en el artículo 3 del Decreto foral 2/2018, de 16 de enero.

Artículo 6.— *Gastos subvencionables*

Los gastos subvencionables quedan establecidos en el artículo 4 del Decreto foral 2/2018, de 16 de enero.

Artículo 7.— *Cuantía de la subvención*

El porcentaje y cuantía máxima de subvención para cada grupo de gastos quedan establecidos en el artículo 5 del Decreto foral 2/2018, de 16 de enero.

Artículo 8.— *Plazo y requisitos de ejecución*

El plazo y los requisitos para la ejecución del plan empresarial quedan establecidos en el artículo 6 del Decreto foral 2/2018, de 16 de enero.

Artículo 9.— *Criterios de valoración*

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo a la valoración obtenida, debiendo obtener en cualquier caso un mínimo de 50 puntos según los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 del Decreto foral 2/2018, de 16 de enero.

Artículo 10.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones*

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, siguiendo el procedimiento establecido en el Título III, artículos del 19 al 27 del Decreto foral 2/2018, de 16 de enero.

Artículo 11.— *Plazo de resolución*

El plazo de resolución máxima de la convocatoria será de seis (6) meses a partir del día siguiente al de la fecha de cierre de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto foral 2/2018, de 16 de enero.

**Artículo 12.— Resolución y recursos**

1. La resolución agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el diputado foral de desarrollo económico y territorial, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la correspondiente notificación, en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa que corresponda, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba la correspondiente notificación, en los términos contemplados por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No será posible simultanear ambos recursos.

DISPOSICIONES FINALES**Disposición Final Primera.— Dotación presupuestaria**

Las subvenciones que puedan otorgarse en la presente convocatoria, se efectuarán con cargo a las siguientes partidas y dotaciones presupuestarias relacionadas a continuación por un total de un millón setecientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco euros (1.732.485,00 €), de carácter estimativo, y sin perjuicio de que las mismas puedan ser modificadas de conformidad con la normativa presupuestaria vigente:

443.00/426.106/08/03	
Número de Proyecto. 2008/0216	
Ejercicio	Importe (€)
2018	62.877
2019	22.123
TOTAL	85.000

469.99/426.106/08/03	
Ejercicio	Importe (€)
2018	333.300
2019	25.000
TOTAL	358.300

443.00/426.106/08/03	
Número de Proyecto. 2008/0215	
Ejercicio	Importe (€)
2018	1.274.185
2019	15.000
TOTAL	1.289.185

Las cantidades asignadas a la partida presupuestaria, tienen un carácter estimativo. En función de las solicitudes que resulten aprobadas, dada la diferente naturaleza jurídica de las personas y entidades beneficiarias y los diferentes conceptos de gastos subvencionados, los recursos económicos asignados a las partidas presupuestarias podrán readecuarse entre las partidas del mismo capítulo presupuestario, sin que sea obligatorio modificar el decreto regulador.



Así mismo, si una vez resueltas todas las solicitudes no se alcanzara el límite presupuestario máximo, se procederá a tramitar la anulación de la autorización de gasto por el importe sobrante sin que sea obligatorio modificar el decreto regulador.

Por otro lado, la cuantía total de las diferentes dotaciones presupuestarias podrá ser ampliada en una cantidad adicional, según lo establecido en los artículos 41.2 y 43 del Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo. El importe adicional máximo será de 600.000 euros.

Disposición Final Segunda.— *Normativa aplicable*

En lo no previsto en la presente orden foral resultará de aplicación lo establecido en la primera convocatoria del Programa de Creación de Empresas Innovadoras, regulada por el Decreto Foral 2/2018, de 16 de enero.

Disposición Final Tercera.— *Entrada en vigor*

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 24 de mayo de 2018.

El diputado foral de Desarrollo Económico
y Territorial,
IMANOL PRADALES GIL